



# NUEVAS OBLIGACIONES FISCALES PARA LA CAPITALIZACIÓN DE PASIVOS 2021

**PRV** Prieto, Ruiz de Velasco  
y Cía., S.C.

Contadores Públicos y Asesores de Negocios

# NUEVAS OBLIGACIONES FISCALES PARA LA CAPITALIZACIÓN DE PASIVOS 2021



Resulta muy común que las empresas capitalicen pasivos por cuestiones de alcanzar un equilibrio patrimonial en sus cuentas, dicho acto por lo regular es prudente que sea protocolizado e inscrito en el Registro Público de Comercio, no obstante que la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) únicamente obliga que sea de esta manera cuando derivado de dicha capitalización se modifique el capital fijo.

Con las modificaciones que sufrió el Código Fiscal de la Federación a partir del 1 de enero de 2021, resulta conveniente comentar los nuevos lineamientos que entraron en vigor particularmente, para la capitalización de pasivos.

(CONTINUA)

(CONTINUA)

A este respecto, el artículo 30, cuarto párrafo del CFF establece lo siguiente:



Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales, los registros o asientos que integran la contabilidad y se llevarán en medios electrónicos. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente ...

*“Tratándose de las actas de asamblea en las que se haga constar el aumento de capital social, además se deberán conservar los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras, en los casos en que el aumento de capital haya sido en numerario o bien, los avalúos correspondientes a que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en caso de que el aumento de capital haya sido en especie o con motivo de un superávit derivado de revaluación de bienes de activo fijo. Tratándose de aumentos por capitalización de reservas o de dividendos, adicionalmente se deberán conservar las actas de asamblea en las que consten dichos actos, así como los registros contables correspondientes. Tratándose de aumentos por capitalización de pasivos, adicionalmente se deberán conservar las actas de asamblea en las que consten dichos actos, así como el documento en el que se certifique la existencia contable del pasivo y el valor correspondiente del mismo. Dicha certificación deberá contener las características que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.” (énfasis añadido).*

(CONTINUA)

Con base en lo anterior, para las capitalizaciones de pasivos que lleven a cabo las personas morales partir del ejercicio de 2021, se tendrá la obligación de conservar como parte de la contabilidad, principalmente lo siguiente:

- Estados de cuenta bancarios o avalúo, dependiendo si la capitalización se realizó es numerario o en especie.
- Actas de asamblea donde consten dichos actos.
- Registros contables.
- Documento en el que se certifique la existencia contable del pasivo y el valor correspondiente del mismo.



(CONTINUA)

Ahora bien, respecto a la certificación de la existencia contable del pasivo con la publicación de la Resolución Miscelánea Fiscal 2021, se adicionó la Regla 2.8.1.23. que establece lo siguiente:

*“Para los efectos del artículo 30, cuarto párrafo del CFF, tratándose de aumentos por capitalización de pasivos, la certificación de la existencia contable del pasivo y del valor del mismo, se emitirá por un Contador Público Inscrito y deberá contener, al menos, la siguiente información:*

- I. Nombre, clave en el RFC o número de identificación y país o jurisdicción de residencia para efectos fiscales de la persona, entidad o figura jurídica con la que se generó la obligación de la que deriva el pasivo. En su caso, indicar si antes de la capitalización del pasivo era parte relacionada del contribuyente que capitalizó el pasivo.*
- II. Documento origen de la obligación de la que deriva el pasivo capitalizado, es decir, en el que se constate la fecha de celebración de dicha obligación, la existencia y características de la obligación de dicho pasivo.*
- III. Tratándose de pasivos derivados de operaciones con proveedores, manifestación de que llevó a cabo la verificación del control interno de la persona moral, mediante la cual es razonable concluir que los bienes efectivamente se adquirieron y entregaron, o bien, en el caso de prestación de servicios, que éstos efectivamente se recibieron por parte del contribuyente.*

(CONTINUA)



- IV. Indicar si el pasivo capitalizado cumple con las Normas de Información Financiera C-9, C-11 y C-19 y sus correlativas o con las Normas Internacionales de Información Financiera que, en su caso, aplique el contribuyente, señalando el número de la Norma, el párrafo aplicado, así como la justificación y las razones por las cuales se considera que se cumplieron dichas Normas.*
- V. Documentación o estados de cuenta en los que se constate que efectivamente se entregaron los recursos objeto de la obligación del pasivo capitalizado. Para tales efectos, dicha documentación deberá señalar las fechas en las que se entregaron dichos recursos.*
- VI. Tratándose de pasivos que deriven de títulos de crédito o instrumentos financieros, validar el cálculo del devengo de intereses, para lo cual, deberán incluir los cálculos de tal validación.*
- VII. Tratándose de pasivos que deriven de instrumentos financieros de deuda, en los que su valor se determine conforme al método de valor razonable, la metodología conforme a la cual se calculó dicho valor y la validación de que el cálculo es correcto; para tal efecto, deberán incluirse los cálculos de tal validación.*

(CONTINUA)



- VIII. Fecha y valor del reconocimiento inicial del pasivo y, en su caso, sus aumentos o disminuciones que respalden la deuda a la fecha de la capitalización, tipo de moneda y su equivalente a moneda nacional y, en su caso, la tasa de interés pactada del pasivo capitalizado.*
- IX. En caso de que la capitalización del pasivo sea en moneda extranjera, el tipo de cambio utilizado y la fecha de publicación del mismo, en caso de ser distinto explicar el motivo.*
- X. Valor del pasivo a la fecha de la capitalización.*
- XI. Número y valor de las acciones o partes sociales que se otorgaron con motivo de la capitalización del pasivo, así como el nombre, razón social o denominación del socio o accionista.*
- XII. Indicar los registros contables y estados de situación financiera o, en su caso, las balanzas generales, así como las pólizas en las que consten los registros del pasivo y la capitalización del mismo.*
- XIII. Datos del acta de asamblea en la que consta la capitalización del pasivo, así como todos los folios mercantiles en los que quedó protocolizado.*

(CONTINUA)



*XV. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que la certificación se apegó a las normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes o las normas de auditoría internacionales a la fecha de la expedición del certificado.*

*XVI. Fecha en la que se expide la certificación.*

*XVII. Nombre, número de cédula profesional, número de registro y firma del Contador Público Inscrito.*

*XVIII. Aviso de actualización de socios o accionistas, presentado por el contribuyente que capitalizó el pasivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartado B, fracción VI del CFF, en relación con la regla 2.4.19.*

*El contribuyente deberá mantener a disposición de la autoridad fiscal la certificación correspondiente y la documentación mencionada en las fracciones anteriores, en términos de lo establecido en las disposiciones fiscales, así como proporcionarla a requerimiento de la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades.*

(CONTINUA)



Es importante mencionar que las actas de asamblea en la que conste la capitalización del pasivo y la certificación de la existencia contable de dicho pasivo, son documentos que deberán conservarse por todo el tiempo en el que subsista la sociedad, por lo que podrá ser requerida por la autoridad fiscal en caso de alguna revisión. Por lo anterior, es necesario que se elaboren estos documentos con anticipación.

Los Socios de Prieto Ruiz de Velasco y Cía., S.C. estamos a sus órdenes para asesorarlos con esta nueva obligación y en su caso emitir la certificación de la existencia contable del pasivo y el valor correspondiente del mismo, que contempla el CFF y la RMF vigentes.

1.



# ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.